



RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCMO. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEÑOR LUIS ABINADER CORONA, ORDENAR LA INTERVENCIÓN DE LA CÁRCEL PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE HIGUEY PROVINCIA LA ALTAGRACIA, ASI COMO DISPONER LA INMEDIATA CONSTRUCCIÓN DE DICHO RECINTO CARCELARIO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que, la Ley 224 de 1984, sobre el Régimen Penitenciario, es un instrumento valioso de respeto a los derechos y a la dignidad de las personas privadas de libertad, cuyo objetivo y propósito en una correcta implementación, es garantizar la dignidad de los infractores de la ley y los encausados por la justicia penal;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Dirección General de Prisiones, adscrita a la Procuraduría General de la Republica, PGR, es uno de los pilares dentro del sistema de administración de justicia, y tiene bajo su responsabilidad la dirección y control de todos los establecimientos penales del país;

CONSIDERANDO TERCERO: Que, en el país, como consecuencia de la iniciada reforma carcelaria, coexisten dos sistemas penitenciarios: El tradicional, cuyo esquema operativo es manejado por policías y fuerzas del cuerpo militar, y el nuevo modelo, que propugna por centros de corrección y rehabilitación, dirigidos por un cuerpo civil especializado en materia de tratamiento, gestión y seguridad penitenciaria;

V.E.C

CONSIDERANDO CUARTO: Que, de los 41 recintos carcelarios existentes en el país, 19 cárceles pertenecen al modelo penitenciario tradicional, siendo éstas las más sobrepobladas y en las que imperan mayores niveles de hacinamiento; estos recintos tienen en conjunto una capacidad para albergar a 4,587 reos, pero guardan prisión 16,630, por lo que hay 12,043 internos por encima de su capacidad, de los cuales, 15,584 están en calidad de preventivos (60.3%), y 10,263 están condenados (39.7%), conforme reportes oficiales de la PGR;

CONSIDERANDO QUINTO: Que, el sistema penitenciario y carcelario está seriamente cuestionado, por múltiples razones, tales como la sobrepoblación y hacinamiento, el tratamiento inhumano que reciben los reclusos, el atraso en los procedimientos judiciales, la falta de condiciones físicas y sanitarias, las deficiencias nutritivas y alimentarias, la ausencia de protocolos de salud, las vejaciones, tráfico de influencias y la falta absoluta de garantías mínimas, lo que lacera la dignidad como valor fundamental de los seres humanos y la protección efectiva de sus derechos;

CONSIDERANDO SEXTO: Que, la cárcel preventiva de Higüey, dividida en dos celdas con capacidad de 20 internos en cada una, en un área de 20 metros cuadrados, puede albergar con precariedad unas 150 personas, pero en la actualidad, hay más de 400 internos en condiciones de confinamiento extremas, lo que ha propiciado que se conozca a dicho recinto como el “Cementerio de hombres vivos”, por la cantidad de privados de libertad fallecidos en los últimos años;

V.C.E.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que, en esa cárcel, en el año 2005, ocurrió la mayor tragedia penitenciaria de la historia de la República Dominicana y la tercera en todo el continente americano, cuando en un amotinamiento provocado por causas aún no definidas, unas 133 personas murieron en un incendio, lo que generó la consternación y repulsa de sectores nacionales e internacionales, pues la catástrofe se dimensionó por el hacinamiento de los reos, así como por las recurrentes violaciones de los derechos de los reclusos, aunado a la falta de acción oportuna por parte de las autoridades competentes;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que, en múltiples ocasiones, el ministerio de Salud Pública, ha recomendado la clausura de la cárcel preventiva de esta localidad, por haberse detectado brotes altamente contagiosos de raras enfermedades de la piel, muertes por asfixia, VIH-SIDA, cólera, deshidratación y úlceras en la boca, adicionándose las deprimentes condiciones físicas de los internos, casi todos en estado de desnutrición agudo, dentro de un escenario de alta agresividad y abusivos e ilegales controles o peajes generados por los mismos internos;

CONSIDERANDO NOVENO: Que, de igual modo, la presencia de la pandemia del Covid-19, ha provocado motines carcelarios como consecuencia de la detección de aproximadamente 40 privados de libertad que han dado positivo, lo que obligó al traslado de los enfermos a centros de aislamientos, así como a realizar pruebas tipo PCR masivas para controlar el brote infeccioso;

U.P.E.

CONSIDERANDO DECIMO: Que, en adición, el sitio en donde opera la Cárcel Preventiva es inhóspito, ya que esta contiguo al Cuartel General de la Policía Nacional y al Palacio de Justicia, cerca de la gobernación provincial, de la alcaldía municipal, así como de oficinas de abogados y oficinas públicas, entre otros, lo cual no resulta idóneo para el buen manejo y dificulta las labores especializadas del Ministerio Público y de los ciudadanos que visitan dicho centro; además de no cumplir con los estándares mínimos ni básicos para garantizar la vida de las personas reclusas;

CONSIDERANDO DECIMO PRIMERO: Que, Monseñor Gregorio Nicanor Peña Rodríguez, pasado Obispo Emérito de la Diócesis de Nuestra Señora de la Altagracia en Higüey, y el actual Obispo, Monseñor Jesús Castro Marte, así como líderes de todas las denominaciones religiosas en la Provincia, han descrito el estado de la Cárcel Preventiva de Higüey como “insólita, inhumana, indignante e inaceptable”, abogando por la construcción de un nuevo centro que cumpla con los estándares de la nueva reforma penitenciaria del sistema dominicano y resguarde los derechos fundamentales;

CONSIDERANDO DECIMO SEGUNDO: Que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, filial La Altagracia y la Defensora del Pueblo, entre otros funcionarios, constantemente han denunciado las condiciones deplorables del recinto, exigiendo hacer todos los esfuerzos posibles para dignificar y humanizar la vida de los internos de la cárcel preventiva de Higüey;

V. C. C.

CONSIDERANDO DECIMO TERCERO: Que se hace imperiosa la necesidad de construir una nueva cárcel preventiva en el municipio Higüey, provincia La Altagracia, de mayor capacidad y donde existan las condiciones para la protección efectiva de los derechos de las personas reclusas, especialmente, el derecho a la vida, la integridad física y la salud, y para tales fines, se han identificado los terrenos en donde se puede construir el nuevo recinto carcelario;

CONSIDERANDO DECIMO CUARTO: Que la Constitución de la República, en el Capítulo V, Del Ministerio Público, en su Art. 169, aborda su definición y funciones, estableciendo que “El Ministerio Público, es el órgano del sistema de justicia, responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad”; de igual modo, el Art. 39, numeral 16, ordena que: “La privación de libertad tiene como objetivo la reeducación para la reinserción social”, por lo que es mandatorio una efectiva reforma penitenciaria correccional y rehabilitante, para la reinversión ^{reinserción} social y la reducción de la reincidencia y la delincuencia;

CONSIDERANDO DECIMO QUINTO: Que, la situación de las personas internas en el sistema penitenciario, tanto los condenados como los de status preventivo, entra en contradicción con el marco constitucional adoptado que proclama la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, la revalorización de los derechos fundamentales y la priorización de las medidas que conlleven a fortalecer la dignidad, la integridad y el desarrollo de los habitantes de la República.

V.R.R.

VISTA: La Constitución de la Republica

VISTA: La Ley No. 224, sobre Régimen Penitenciario.

VISTO: El Reglamento del Senado de la Republica

RESUELVE:

PRIMERO: Solicitar al Excmo. Presidente de la Republica, señor Luis Abinader Corona, la intervención de la Cárcel Preventiva de Higüey, provincia La Altagracia, así como disponer la inmediata construcción de dicho centro carcelario.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a las instancias correspondientes para los fines y propósitos de la misma.

DADA...


DR. VIRGILIO CEDANO
Provincia La Altagracia
Senador de la República

